



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROY. N° 7798

11 JUL 2024

16 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009597

Visto, el Expediente N° 17790-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de 07 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D.R. N° 009452 de fecha 05.11.2021, cesa por límite de edad, a partir del 28.11.2021, a don LUIS EDUARDO MARQUEZ GUZMAN, DNI. N° 02619905, en el cargo de Profesor, II Escala Magisterial, 30 horas de la I.E. "AGROPECUARIO N° 07" de Castilla - Piura;

Que, mediante Expediente N° 17790 de fecha 08.05.2024, don LUIS EDUARDO MARQUEZ GUZMAN, solicita pago de vacaciones truncas correspondiente al año 2021;

Que, por lo antes expuesto, mediante Informe N° 347-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REM de fecha 19.06.2024, el Sistema de Remuneraciones de la Dirección Regional de Educación de Piura, remite el reconocimiento de pago por vacaciones truncas correspondiente al año 2021, a favor de don LUIS EDUARDO MARQUEZ GUZMAN, Ex Profesor, II Escala Magisterial, 30 horas de la I.E. "AGROPECUARIO N° 07" de Castilla - Piura, quien cesó por límite de edad; de acuerdo en su Artículo 151, Inciso a) del D.S. N° 04-2013-ED - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial 29944, que a la letra dice: "La remuneración vacacional trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el presta servicios de la siguiente manera: a) En el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración integral mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo"; por tanto es necesario reconocer dicho pago conforme se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando a lo actuado por el Equipo de Remuneraciones según Informe N° 347-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REM;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER PAGO por vacaciones truncas, a favor de don LUIS EDUARDO MARQUEZ GUZMAN, DNI N° 02619905, Ex Profesora, II Escala Magisterial, 30 horas de la I.E. "AGROPECUARIO N° 07" de Castilla - Piura, quien cesó por límite de edad según 009452 de fecha 05.11.2021, correspondientes al año 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al Informe N° 347-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REM de fecha 19.06.2024, emitido por el Sistema de Remuneraciones:

VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021

A partir del 01.03.2021 al 28.11.2021, se deduce RIM S/. 2,460.33/5*9 = S/. 4,428.59

TOTAL A PAGAR = S/. 4,428.59

ARTICULO SEGUNDO.- Las oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

009597

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes y a don LUIS EDUARDO MARQUEZ GUZMAN en calle Los Fresnos Int. 401 - Miraflores - I Etapa Mz. F1 Lote 12 - Castilla - Piura.

ARTICULO CUARTO.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Regístrese y Comuníquese

DR. **WILY GONZALES ROJAS**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/DOADM.
REWS/RA.RR.HH.
ECC